

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre..... 2.000 " Un año 3.000 "	Línea o fracción de línea..... 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.428

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA ADJUDICACION POR CONCIERTO DIRECTO DE LA OBRA "LINEA DE ALTA TENSION A 15.000 V. Y DOS ESTACIONES TRANSFORMADORAS TIPO INTEMPERIE DE 25 KVA. CADA UNA PARA ELECTRIFICACION DE EL COLMENAR".

Primero: OBJETO.

Este Pliego de Condiciones Administrativas, tiene por objeto la Contratación directa de la obra "Línea de Alta Tensión a 15.000 V. y dos Estaciones Transformadoras Tipo Intemperie de 25 Kva. cada una para Electrificación de El Colmenar", incluida en el Plan de Obras y Servicios para la Comarca de Acción Especial "Alto Alberche-Tormes" 1984, con arreglo al Proyecto redactado por el perito industrial D. Teodoro Nieto González, que consta de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, lo que por tener carácter contractual, serán suscritos por el adjudicatario considerándose formando parte del presente.

Segundo: TIPO.

El tipo de adjudicación asciende a la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS (7.280.423 pesetas) en las que están comprendidos los derechos por Dirección de la obra a cargo del adjudicatario, así como el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, sin que, por tanto pueda ser repercutido como partida independiente (Art. 1.º, Decreto 221/65).

Tercero: PLAZO PARA REALIZAR LAS OBRAS.

Las obras serán realizadas en el Plazo de TRES MESES, a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Confrontación de Replanteo, que tendrá lugar dentro del término de un mes a contar desde la firma del Contrato.

Cuarto: GARANTIAS.

La garantía Provisional consistirá en el DOS por CIENTO del importe del Presupuesto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluso en Aval Bancario.

La Garantía Definitiva consistirá en el CUATRO por CIENTO del Presupuesto total de la obra.

• La Garantía Complementaria, se constituirá al igual que la Garantía Definitiva.

Quinto: BASTANTEO DE PODERES.

Cuando el adjudicatario entregue u otorgue su representación a otra persona, aportará el poder correspondiente bastanteadado por el señor secretario general de la Corporación:

En el caso de una Sociedad Mercantil deberá presentarse:

- a) Escritura inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto por el mismo funcionario antes expresado.
- b) Poder legitimado y legalizado, en su caso, del Consejo de Administración, autorizando a la persona o personas que en nombre de la Sociedad, han de formular la Proposición igualmente bastanteadada por el mismo funcionario antes expresado.

El adjudicatario de la obra en el mismo plazo que la Garantía Definitiva, presentará certificado de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y Alta de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Sexto: PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

6.1.—Las proposiciones se presentarán en días hábiles y horas de oficinas, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Servicio de Planes Provinciales) dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

6.2.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado.

6.3.—En la cubierta del sobre figurarán el nombre y domicilio del

licitador y se titulará en su cara anterior con la denominación de: "Proposición y Documentación para la Adjudicación de la Obra...", el sobre deberá contener:

6.3.1.—El Documento de compromiso para la realización de la obra, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo.

6.3.2.—Documento Nacional de Identidad del proponente o fotocopia legalizada del mismo.

6.3.3.—Poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previamente bastanteadado.

6.3.4.—Justificación de haber constituido la Garantía Provisional.

6.4.—La apertura de proposiciones se efectuará el día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, realizándose en su caso la Adjudicación Provisional.

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1986 deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1985.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LAS TARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 3.000 pesetas; Semestral, 2.000 pesetas; Trimestral, 1.000 pesetas.

Séptimo: ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación definitiva compete al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

Octavo: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de OCHO DIAS, siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación definitiva el contratista acreditará haber constituido la Fianza Definitiva y vendrá obligado a formalizar el correspondiente contrato.

Noveno: GASTOS.

Una vez acordada la adjudicación son de cuenta del contratista todos los gastos que siendo legítimos tengan relación con el expediente desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato, estando también obligado al pago de los derechos, tasas, e impuestos vigentes o que se establezcan.

Décimo: CREDITOS.

Están previstos en cuantía suficiente para atender a las obligaciones de este Pliego y Contrato.

Décimoprimer: REGIMEN DE PAGOS.

El importe de la adjudicación se abonará contra las certificaciones de obras que en cuadruplicado ejemplar expedirá el Director Técnico, cumpliéndose los trámites contables y de aprobación en las disposiciones vigentes.

En cada certificación se practicará por la Dirección Técnica o contratista la autoliquidación del Impuesto de Tráfico de Empresas y recargo Provincial al Tipo vigente en el momento de pago de la misma, consistiendo expresamente el contratista en que la exacción se efectúe a este tipo y no al vigente en el momento de la adjudicación.

En la última certificación se acompañará el Acta de Recepción Provisional y, en su caso, los libros de visitas órdenes e incidencias.

Décimosegundo: REVISION DE PRECIOS.

No habrá lugar a revisión de precios.

Décimotercero: SANCIONES AL CONTRATISTA.

Sin perjuicios de los casos en que proceda la resolución del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora respecto a los plazos parciales o el total de la terminación de obras se sancionará en la cuantía y forma prevista en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Décimocuarto: RIESGOS Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 del antes citado Reglamento.

Décimoquinto:

El adjudicatario vendrá obligado a colocar a pie de obra durante su

ejecución el Cartel Indicador (conforme al modelo oficial) de que la obra se encuentra incluida en PLANES PROVINCIALES.

Decimosexto: EMPLEO DE MANO DE OBRA.

Se apreciará favorablemente la proposición que se comprometa a la utilización de mayor porcentaje de mano de obra, a ser posible de entre los obreros del paro de la localidad o zona en donde se realicen las obras.

Decimoséptimo: REGIMEN JURIDICO.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales 9 de enero de 1953, Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por otra de 17 de marzo de 1973, Reglamento General de 25 de noviembre de 1975 y demás disposiciones vigentes en lo que sea de aplicación.

Avila, 4 de diciembre de 1985.

El secretario general, *Ilegible*. El presidente, *Jesús Terciado Serna*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1985.

Avila, 4 de diciembre de 1985.

El secretario general, *Ilegible*.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICION

D....., provisto de D.N.I. número....., expedido en..... actuando en nombre propio o en nombre o representación de....., según Poder otorgado ante el Notario de..... Don..... bajo el número..... de su Protocolo, que tiene capacidad para contratar por la administración y no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de 17 de marzo de 1973, vecino de..... con domicilio..... enterado del pliego de Condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación de..... que acepta en su totalidad que oferta el precio de pesetas (en número y letra), y que supone una baja de..... pesetas sobre el Tipo de licitación.a..... de..... de 198.....

—o—o—o—

Número 2.881

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Don Eustaquio García García, solicita licencia municipal para el ejer-

cicio de la actividad de HOSTAL en C/ Esteban Domingo, n.º 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, a 16 de octubre de 1985.

El alcalde, *Mario Galán*.

—o—o—o—

Número 2.590

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO AUTORIZACIONES

ANUNCIO

AUTORIZACIONES

D. Francisco Nieto Nieto, vecino de Madrid 28029, con domicilio en la Plaza Mondariz, 12, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, una instancia solicitando la instalación de un pantalan móvil de madera de 4 x 3 en la ribera izquierda del río Alberche (Embalse de San Juan), en término municipal de Cebreros (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Cebreros o en esta Comisaría sita en Toledo c/ Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 201.874/85.

Madrid, 17 septiembre de 1985.

El comisario jefe de aguas, *Fernando Mejón*.

—o—o—o—

Número 3.437

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución, con fecha 15 de julio de 1985, por el Secretario General del Fondo de Ga-

rantía Salarial, en el recurso de alzada interpuesto por D. SANTIAGO GOMEZ FERNANDEZ CABRERA, cuyo último domicilio conocido es Capitán Peñas, 6 bajo, de Avila, y trabajador que fue de la Empresa "Palabra Castellana, S.A.—Diario de Castilla" contra la resolución de la Comisión Provincial de Avila de 15 de noviembre de 1984 recaída en el expediente n.º 83/84, en cuyo fallo se acuerda "DESESTIMAR" el recurso de alzada interpuesto" y desconociéndose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho a interponer en el término de dos meses a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la resolución objeto del recurso analizado de conformidad con el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Avila, nueve de diciembre de 1985.

El secretario general, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

— 00000 —

Número 3.405

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-272/85, derivado del Acta SE-641/85, por el que se impone la sanción de suspensión durante un mes de la prestación por desempleo por infracción de la legislación social al trabajador don Domingo López Contreras, cuyo último domicilio conocido fue Avila, calle Las Damas, número 10, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte

del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación y Fomento del Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de diciembre de 1985.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.406

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-335/85, derivado del Acta SH-800/85, por el que se impone la sanción de diez mil pesetas, por infracción de la legislación social a la Empresa José Cánovas Martínez y Sebastián Cánovas Ramírez, cuyo último domicilio conocido fue Arenas de San Pedro, calle Fray José Trinidad, núm. 1, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de diciembre de 1985.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.407

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente L-42/85, derivado del Acta AU-210/85, por el que se practica una liquidación de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por un importe total de 251.449 pesetas, a doña María Concepción Arroyo Gallego, cuyo último domicilio conocido fue La Cañada, Plaza Mayor n.º 1, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Subdirector de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de diciembre de 1985.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.408

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente S-541/85, derivado del Acta SS-746/85, por el que se impone la sanción de dos mil pesetas, por infracción a la legislación social, a la Empresa Arenas Saudi, S. L., cuyo último domici-

lio conocido fue Arenas de San Pedro, carretera El Arenal, sin número, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, dé conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Subdirector de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de diciembre de 1985.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.427

FUNDACION PUBLICA
CULTURAL «SANTA TERESA»

Excmo. Diputación Provincial

A N U N C I O

En la Intervención de esta Fundación, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1/85, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Fundación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1985.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Fundación.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

En Avila, a 3 de diciembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado, en el expediente de dominio seguido en este Juzgado al número 135/83, a instancia de don Felipe del Pozo Hernández, mayor de edad, obrero, casado con doña Juana Jiménez Robledo, vecino de Avila, calle Las Eras, número 7, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Tierra de denominación Dehesa Carnecera, Cuarto de los Remedios, señalada con el número 27, de tercera calidad, que linda, al Norte, con otra de Herederos de Zacarias Vázquez Moreno; Sur, con suerte de Vecinos de Aldea del Rey, hoy de Petronila Sanz Gil; Este, con otra de Cipriano Martín, hoy de Pedro García Rueda; Tiene una cabida de 78 áreas y 60 centiáreas. Se halla inscrita al tomo 677, libro 39, folio 239, finca 2.888.

Por medio del presente se cita al último titular catastral de la finca rústica descrita, don Vicente Encinar Cenalmor, cuyo domicilio se desconoce, extensiva a los herederos en su caso, para que en término de diez días, pueda comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.341

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE PIEDRAHITA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el señor Juez de Primera Instancia de esta localidad de

Piedrahita y su Partido Judicial, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 61/85, tramitados a instancia de don Pio y doña Heliadora Martín Sánchez, representados por la Procuradora de los Tribunales, doña María del Carmen Mata Grande, contra doña María Bosque Fernández, don Hilario, don Cirilo y doña Sebastiana García Bosque, doña Jacoba Moreno Fernández, doña Teresa Castro Sánchez, don José Hernández, don José Moreno Hernández y doña Dorotea García Bosque, se ha acordado el emplazamiento mediante Edictos de los demandados doña Sebastiana García Bosque y don José Hernández, cuyos domicilios se ignoran, señalándoles el plazo de diez días para comparecer en forma legal en los mencionados autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados mencionados, expido la presente en Piedrahita, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—3.409

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE PIEDRAHITA

E D I C T O

Don José-Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de menor cuantía, número 21, de 1985, tramitados en este Juzgado, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA.—En Piedrahita, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. José-Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido Judicial, Ha visto los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 21 de 1985, a instancia de la compañía mercantil «Comercial Textil Gredos, S. A.», representada por la Procuradora

de los Tribunales, doña María del Carmen Sánchez Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Gregorio Hernández Sánchez, contra don Benito Manso Caselles, en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda impuesta por doña María del Carmen Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de Comercial Textil Gredos, y debo condenar y condeno a don Benito Manso Caselles, al pago de 694.766 pesetas, más intereses y costas y en caso de no abonar las cantidades expresadas se acudirá a la vía de apremio sobre los bienes embarcados.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid si se interpone dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado: José-Luis Requero Ibáñez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido el presente en Piedrahita, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—3.418

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO 20 DE
MADRID**

EDICTO

Don Juan Saavedra Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

HACE SABER: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado bajo el número 943 de 1984, a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra Industrias Lácteas Gredos, S. A., se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Juez, Sr. Saavedra Ruiz.—Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos y como se pide, procédase a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día siete de febrero del año próximo, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de 9.229.220 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Comunidad y en el de la Provincia de Avila, haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en metálico, en talón del Banco de España o mediante resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos, el treinta por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose con éste en la mesa del Juzgado y en la forma expresada, la cantidad exigida para tomar parte en la subasta. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese esta providencia a la deudora Industrias Lácteas Greros, S. A., en el domicilio pactado, librándose para ello exhorto al Juzgado de igual clase de Arenas de San Pedro, con facultades al portador para intervenir en su diligenciado.

Y para la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, librese exhorto al Juzgado de igual clase de dicha ciudad con facultades al portador para intervenir en su diligenciado.

Lo mando y firma Su Señoría

de que doy fe.—Juan Saavedra.—Ante mi.—José Luis Pérez.—Firmado y rubricado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana. Parcela A.—Finca radicante en el término municipal de la Ciudad de Arenas de San Pedro, al sitio de La Nava, que ocupa una superficie de 474 metros y 60 decímetros cuadrados. Dentro de la superficie de esta finca, se encuentra la nave para industrias lácteas, compuesta de almacén, oficina, laboratorio, muelle de carga y descarga, servicio de water y un pequeño sótano en el subsuelo de la misma, todo ello cubierto de uralita con extensión superficial de 448 metros, 50 decímetros cuadrados. El resto de la superficie hasta completar el total de la parcela se destina a patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al folio 89 vuelto, tomo 357 del archivo general, libro 73 de Arenas de San Pedro, finca número 7.564, inscripción 3.ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.429

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Don Rafael Hernández Somoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco (Avila), hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70-dos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se adoptó, con los votos favorables de los nueve miembros asistentes, y que, en relación con el número de once que legalmente la constituyen, representa el quórum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 47, tres, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Número 1: Contribución Territorial Urbana.—Tributo carácter real.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la implantación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Número 22: Cuerpos salientes en la vía pública.

TERCERO: Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se hace público a continuación, el texto de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos o exacciones citados.

ORDENANZA FISCAL NUMERO UNO

*Contribución Territorial Urbana.
Tributo Local de carácter real.*

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º—De conformidad con la Disposición Transitoria primera, número uno, letra b), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, por la que se establece la conversión de la Contribución Territorial Urbana en tributo local de carácter real, se implanta el citado tributo en este Municipio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º—La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, aplicación de exenciones, reducciones y bonificaciones, se regulará por los preceptos del Texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por el Decreto 1.251/1966, de 12 de mayo, y demás Disposiciones complementarias.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 3.º—El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana será del diez por ciento de la base liquidable asignada a cada finca, si, como está previsto, se aplica la revisión catastral con efectos de 1.º de enero de 1986.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 4.º—La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado y será recaudado en los

plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o bien directamente, en el caso de que este servicio pase a depender del Ayuntamiento.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTIDOS

De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º—De conformidad con el número 10, del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º—1) Hecho imponible.—Está constituido por la realización del aprovechamiento del vuelo de la vía pública con los elementos señalados por el artículo precedente.

2) La obligación de contribuir nace del hecho del aprovechamiento con las instalaciones indicadas u otras análogas.

3) Sujeto pasivo.—Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles que utilicen alguno de

los elementos señalados por el artículo 1.º.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.º—La expresada exacción municipal, se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO SUJETO

—Toldos, cortinas y marquesinas que sobresalgan de la línea de fachada y aprovechen el vuelo de la vía pública, por metro cuadrado de superficie: 100 pesetas al año.

—Miradores, terrazas y construcciones de cualquier clase y características, que sobresaliendo de las fachadas, se hallen cubierta o no, constituyan una mayor área de construcción. Por metro cuadrado y planta: 90 pesetas al año.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 4.º—1) Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2) Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5.º—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 7.º—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir del pago anual.

Artículo 8.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 9.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 10.—Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilizaren el vuelo de la vía pública con cualquiera de las instalaciones señaladas en esta Ordenanza.

VIGENCIA

La presente Ordenanza una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Barraco, a 2 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

3.394

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de noviembre de 1985, adjudicó, a través del procedimiento de Concurso, la prestación de los «Trabajos de limpieza, y artículos necesarios a tal fin, de la Casa Consistorial, Grupo Escolar, Centro Rural de Higiene y Biblioteca Pública Municipal», durante los años 1986 y 1987, a la licitadora doña Lucrecia Sánchez Crespos, en el precio de treinta y cinco mil (35.000) pesetas mensuales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobada por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

El Barraco, a 3 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.400

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1985.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— HACIENDA.—2.1. Anulación de recibos. Se deniega la anulación de recibo de impuesto sobre circulación de vehículos y devolución de cuotas en base al informe del señor Interventor, pasando otra solicitud de anulación de tasa por entrada de vehículos a informe del Concejal delegado de Tráfico.

TERCERO.— POLICIA URBANA.—3.1. Licencias de obras menores y de reforma parcial. Se conceden diez licencias de este tipo.—3.2. Otras licencias y autorizaciones: A) De sepulturas. Pasa a informe de la concejal delegada de cementerio una instancia.

CUARTO.— ASUNTO URGENTE.—4.1. Designación de Letrado para defensa en juicio. Se designa al Letrado don Cipriano Sainz Liqueste.

QUINTO.— RUEGOS Y PREGUNTAS.— No se formularon ruegos ni preguntas.

En la Ciudad de Arévalo, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—3.401

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

A N U N C I O

En la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de la tasa por el suministro municipal de agua, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1986, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre del actual.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por haberlo acordado así en dicha sesión, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo, sin más trámites, y cuyo contenido es el siguiente:

—Hasta 6 metros cúbicos: 20 pesetas metro cúbico.

—De 7 a 10 metros cúbicos: 25 pesetas metro cúbico.

—De 11 a 15 metros cúbicos: 30 pesetas metro cúbico.

—De 16 en adelante: 60 pesetas metro cúbico.

—Mínimo mantenimiento red: 100 pesetas.

—Derechos de enganche: pesetas 36.000.

—Dichas tarifas serán bimensualmente.

En Berrocalejo de Aragona, a 4 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.412

Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO
En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al

público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 364.362.
2. Impuestos indirectos, pesetas 779.784.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 96.000.
4. Transferencias corrientes, 1.096.760 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.278.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.552.905 pesetas.
- Total ingresos, 5.167.811 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 728.402 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.137.730 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 51.679 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 2.250.000.

Total gastos, 5.167.811 pesetas.

Los interesados a que se refiere el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Vadillo de la Sierra, a 2 de diciembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.441

Ayuntamiento de Nava del Barco

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 23 de octubre de 1985, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modi-

ficación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupues. Partida	Aumento Pesetas	Cons. ac. (inc. au.) Pesetas
2-22-222-1	180.000	220.000
2-25-257-7	40.000	430.000
2-26-262-7	200.000	306.000
Suma	420.000	956.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior, 420.000 pesetas.

Capítulo 1.º: 1.186.846 pesetas.

Capítulo 2.º: 1.671.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 34.978 pesetas.

Capítulo 9.º: 25.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Nava del Barco, a 6 de diciembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.442

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 1985, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de Modificaciones de crédito que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación. Afectando a las siguientes partidas:

171-1. Premio cobranza arbitrios y otros, 40.000 pesetas.

198-5. Pago cuota MUNPAL personal afiliado, 210.000 pesetas.

211-1 Material de oficina, anuncios, etc., 100.000 pesetas.

223-8. Pago contribuciones e impuestos, 20.000 pesetas.

258-6. Contratos de Presta-

ción de servicios, 300.000 pesetas.

262-6. Gastos abastecimiento de agua potable a la población, limpieza presa, 650.000 pesetas.

263-6. Reparación y conservación de vías públicas, 150.000 pesetas.

321-9. Intereses préstamos concedidos, 300.000 pesetas.

956-9. Amortización préstamos, 32.000 pesetas.

Totales aumentos, 1.802.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por el superávit de la liquidación del ejercicio 1984.

Santa María del Tiétar, 6 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.443

Ayuntamiento de Navalmoral

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno se ha aprobado el expediente de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle General Franco y travesías. Se anuncia la exposición pública del mismo, al objeto de que las personas que se consideren afectadas puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas referidas al expediente en sí, o a las mediciones de fachada sobre las que se aplica el mismo.

Navalmoral, 6 de diciembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.431

COMUNIDAD DE REGANTES MESA DE VALDEGRULLAS CANDELEDA

«Se convoca a los componentes de la Comunidad de Regantes Mesa de Valdegrullas para Reunión Ordinaria, que se celebrará el lunes día 30 del corriente, a las 19 horas, en primera convocatoria, o a las 19,30 en segunda, con el siguiente Orden del Día:

1.º Examen memoria y balance año anterior.

2.º Elección de Presidente de la Comunidad y nuevos cargos para el Sindicato y Jurado de riego.

3.º Ruegos y preguntas.

La reunión se celebrará en el local del Puente de los Riveros, de Candeleda (Avila)».

—3.448